



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 58 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **18 MAR 2025**

VISTOS:

El Informe N° 081-2025/GRP-430020-132004 de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, Informe N° 039-2025/GRP-430020-132003 de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 047-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de enero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27657 - establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA, de fecha 26 de julio de 2020 se aprobó la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 163-MINSA/2020/CDC, es un documento técnico que regula la vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) y tiene como objetivos, proteger la salud de la población mediante la vigilancia de las IAAS, establecer estrategias para prevenir y controlar las IAAS y supervisar el cumplimiento de la NTS en los niveles local, regional y nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2020/MINSA, de fecha 03 de julio de 2020 se aprobó la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 161-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"; la misma que tiene por finalidad contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de infecciones asociadas a la atención de la salud de los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), públicas, privadas y mixtas, mediante el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2009/MINSA; se aprueba la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGE.V.01 "Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2003 SA/DM, de fecha 03 de julio de 2020 se aprobó el manual de "Aislamiento Hospitalario" y mediante Resolución Ministerial N° 1472-2002 SA/DM; se aprueba el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA; se aprueba la Directiva Administrativa N° 143-MINSA/OGGRH- V.01 Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 58 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 18 MAR 2025

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, de fecha 14 de abril de 2016 se aprueba la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", disponiendo además que dicho documento técnico es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud, públicos o privados del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales de Es salud, de la Sanidad, de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otros establecimientos públicos y del sub sector privado que cuenten con internamiento;



Que, según la Organización Mundial de la Salud, las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), representan un importante problema de salud pública debido a la frecuencia con que se producen, la morbilidad y mortalidad que provocan y la importante carga que imponen a los pacientes, el personal sanitario y los sistemas de salud. Las IAAS se producen en todo el mundo y afectan a todos los países, con independencia de su grado de desarrollo;



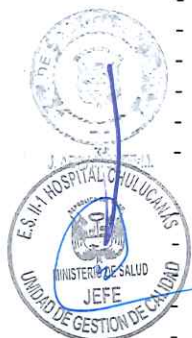
La vigilancia epidemiológica de este evento, permite identificar los tipos más comunes de IAAS, como las infecciones de sitio quirúrgico, de vías urinarias, de torrente sanguíneo y las neumonías, asimismo permiten detectar brotes y epidemias, y sirven para medir el impacto de las medidas de prevención y control;

La prevención y control de las IAAS es responsabilidad de todas las personas y todos los servicios proveedores de atención de salud. Los programas de control de infecciones son eficaces siempre y cuando sean integrales y comprendan actividades de vigilancia y prevención, así como capacitación al personal.

Que, la Octava Política del Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", manifiesta que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud, con el objetivo de reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;

Que, mediante Informe N° 081-2025/GRP-430020-132004 de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, solicita la conformación del Comité de Bioseguridad Hospitalaria del E.S II-1 Hospital Chulucanas - periodo 2025, cuya finalidad es contribuir con la garantía de calidad de atención y condiciones de bioseguridad en el proceso de atención de salud, en beneficio de pacientes, trabajadores y visitantes, señalando que debe estar conformado por los siguientes miembros:

- Director
- Responsable de Coordinación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Responsable de Coordinación del Equipo de Gestión de la Calidad
- Responsable de Coordinación del Área de Salud Ambiental
- Responsable de Coordinación del Área de Banco de Sangre
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Emergencia
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Hospitalización
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Cirugía
- Responsable de Coordinación de Neonatología
- Responsable de Coordinación del Área de Obstetricia en Centro Obstétrico
- Responsable de Coordinación del Área de Infectología





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 58 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **18 MAR 2025**

- Responsable de Coordinación de la Unidad Cuidados críticos de Emergencia
- Responsable de Coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, mediante Informe N° 039-2025/GRP-430020-132003 de fecha 28 de febrero del 2025, la Encargada del Equipo de Racionalización, señala que las denominaciones de los integrantes del Comité de Bioseguridad Hospitalaria es la indicada por lo cual otorga conformidad a la propuesta planteada por el Equipo de Gestión de la Calidad y solicita se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 047-2025/GRP-430020-132003 de fecha 03 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, otorga su conformidad y a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente, emitir el acto resolutorio que apruebe la Conformación del Comité de Bioseguridad Hospitalaria del E.S II-1 Hospital de Chulucanas;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD HOSPITALARIA DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformada por los siguientes miembros:

- Director
- Responsable de Coordinación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Responsable de Coordinación del Equipo de Gestión de la Calidad
- Responsable de Coordinación del Área de Salud Ambiental
- Responsable de Coordinación del Área de Banco de Sangre
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Emergencia
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Hospitalización
- Responsable de Coordinación del Área de Enfermería en Cirugía
- Responsable de Coordinación de Neonatología
- Responsable de Coordinación del Área de Obstetricia en Centro Obstétrico
- Responsable de Coordinación del Área de Infectología
- Responsable de Coordinación de la Unidad Cuidados críticos de Emergencia
- Responsable de Coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidades y Servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 58 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 19 MAR 2025

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
OMP. 057190
DIRECTOR

